

2.- El Secretario General, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, si procediera documento de reconocimiento del derecho a obtener la bonificación de intereses solicitada, condicionado a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio de 1995.

En este reconocimiento deberá expresarse:

- Titular: persona física o jurídica, en el caso de entidades sin personalidad jurídica, tales como Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Herencias yacentes, etc..., se relacionarán los componentes de las mismas, su N.I.F. o C.I.F., domicilio.

- Importe máximo del préstamo subvencionado. El plazo de amortización y los puntos porcentuales de reducción del tipo de interés, condicionado a la efectiva suscripción del crédito subvencionado.

3.- El interesado deberá aportar a la Entidad Financiera, junto con la solicitud de préstamo, el título de Reconocimiento del Derecho a la bonificación del tipo de interés otorgado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para que esta pueda aprobar y formalizar la póliza, en la fecha límite del 31 de diciembre de 1994,

4.- Antes del 31 de enero de 1995, la Entidad de Crédito Colaboradora remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, relación individualizada de los préstamos formalizados en la que figure: Titulares del préstamo, N.I.F. o C.I.F., domicilio, número de "Reconocimiento" emitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fecha de formalización, importe formalizado e importe de la liquidación de interés subvencionado que corresponda a cada una de las Instituciones, al 31 de mayo de 1995. Esta relación estará ordenada por número de Reconocimiento.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden, resolverá sobre la concesión de las ayudas solicitadas. En la citada Orden se indicará por Entidad Financiera los beneficiarios de la subvención, cuantía individual de los préstamos bonificados, plazo de amortización y bonificación de los puntos de interés concedidos.

5.- La Comunidad Autónoma transferirá a la Entidad de Crédito Colaboradora el importe de la liquidación de interés subvencionado al 31 de mayo de 1995, así como el de las posteriores liquidaciones semestrales, a tal efecto, la Entidad de Crédito Colaboradora remitirá, con dos meses de antelación a las fechas de vencimiento, relación individualizada de titulares de préstamos con la liquidación de subvención de intereses.

**Quinto.-** Plazo solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener el reconocimiento del Derecho a la bonificación del tipo de interés finalizará el día 1 de noviembre de 1994.

**Sexto.**

Transcurridos tres meses desde la finalización del indicado plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento del derecho a la bonificación del tipo de interés sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

**Séptimo.**

En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos, la liquidación de subvención de intereses se realizará en base al tiempo de disposición del préstamo durante el periodo que se subsidie, reintegrando la Entidad de Crédito Colaboradora

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en su caso, las subvenciones que se hubieran anticipado y no devengado.

Para el cálculo del importe a devolver se empleará la siguiente fórmula:

C = nominal de la póliza.  
i = interés unitario subsidiado.  
ndu = días utilizados durante el periodo.  
ndp = días totales del periodo.

$$\frac{C \cdot i}{2} \left( 1 - \frac{ndu}{ndp} \right)$$

**Octavo.**

Se faculta al Secretario General para que dicte cuantas normas requiera la aplicación de la presente Orden.

**Noveno.**

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de Septiembre de 1.994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**11204 ORDEN de 6 de julio de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por las que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar obras de mejora, ampliación y remodelación de centros sanitarios.**

Uno de los objetivos contemplados en el Plan de Salud de la Región de Murcia es fomentar la implantación y mejora de la Atención Primaria en cada una de las Zonas de Salud. En tal sentido, en consonancia con anteriores órdenes de subvenciones a Ayuntamientos y para contribuir a la consecución del citado objetivo, se considera necesario convocar mediante la Presente Orden subvenciones a Corporaciones Locales para colaborar en la financiación de obras de mejora, reforma y ampliación realizadas por aquéllas en consultorios locales.

En su virtud, en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de las Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia que hubiesen realizado, antes del presente ejercicio de 1994, obras de ampliación, mejora o remodelación en centros de salud o consultorios locales construidos, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos originados por la ejecución de tales obras.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1994 en el capítulo 7, del Programa 412J de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se insta la subvención.

**Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.**

Para solicitar la subvención que regula la presente Orden de Convocatoria, las Corporaciones Locales deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Haber realizado antes del 1 de enero de 1994 obras de mejora, ampliación o remodelación en centros o consultorios locales construidos y en funcionamiento.

2.- Haber solicitado y obtenido en años precedentes subvención de esta Consejería para la construcción de dichos centros.

**Artículo 4.- Solicitudes.**

Las solicitudes suscritas por el Alcalde correspondiente se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el anexo a la presente Orden.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Memoria valorada sobre la necesidad de haber realizado las obras para las que se solicita subvención.

b) Croquis o planos del proyecto de obras ejecutado, que haya sido realizado y firmado por un técnico y aprobado previamente por el órgano competente del Ayuntamiento.

c) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en que se haga constar, en su caso, la recepción de dichas obras de mejora, reforma o ampliación con indicación de la fecha del inicio y finalización de las mismas.

d) Certificación del Secretario del Ayuntamiento en que se indique el coste total de las obras realizadas.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 5.- Plazo de presentación.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 6.- Comisión de Evaluación. Criterios de concesión.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

2.- Se tendrán en consideración, como criterios preferentes por dicha Comisión de Evaluación para la concesión de estas subvenciones, el que el proyecto de obras ejecutado esté en consonancia con los objetivos del Plan de Salud, así como el grado de beneficio y mejora que produzcan las mismas en el respectivo centro e consultorio local.

**Artículo 7.- Concesión.**

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá las solicitudes formuladas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

**Artículo 8.- Pago.**

El abono de la cuantía concedida se realizará en forma de pago único.

**Artículo 9.- Justificación de la subvención.**

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas en cumplimiento de la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM. de 7 de junio de 1986) y del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el plazo de un mes desde el abono de la subvención, la Corporación deberá presentar certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

**Artículo 10.- Inspección y control.**

1.- La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- La entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

**Artículo 11.- Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación citada en el artículo 9.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el preceptor.

**Artículo 12.- Infracciones y sanciones.**

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.º bis de la mencionada Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 julio de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.



Región de Murcia  
 Consejería de Sanidad  
 y Asuntos Sociales

**ANEXO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE MEJORA, AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTROS SANITARIOS. (ORDEN DE 6 DE JULIO DE 1994).**

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO \_\_\_\_\_

3. DIRECCIÓN COMPLETA DEL CONSULTORIO

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ TFNO. \_\_\_\_\_

4. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA:

- MEJORA Y REMODELACIÓN
- REFORMAS INTERNAS
- AMPLIACIÓN

SUPERFICIE ÚTIL DEL EDIFICIO. \_\_\_\_\_ m2

Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):  
 MEDICINA GENERAL \_\_\_\_\_  
 ENFERMERÍA \_\_\_\_\_  
 PEDIATRÍA \_\_\_\_\_  
 OTRAS (Especificar) \_\_\_\_\_

5. TITULARIDAD ACTUAL:

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- ITTO. SOCIAL DE LA MARINA

SITUACION ACTUAL:

- PROPIEDAD
- ALQUILADO
- OTRAS ):

7. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA OBRA REALIZADA.(AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA ).

\_\_\_\_\_

8. FECHA DE INICIO/FIN DE LAS OBRAS : \_\_\_\_\_

9. COSTE TOTAL DE LAS OBRAS: \_\_\_\_\_ PTAS.

10 CUANTÍA SOLICITADA: . . . . . \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

FIRMA ALCALDE:

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. REGIÓN DE MURCIA